

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

093-2016-GRA/GRTPE

Nº _____

VISTOS:

El Oficio N° 353-2016-GRA-GRTPE-DPSC remitido por el Abg. Carlos Zamata Torres, Sub Gerente de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, por el cual devuelve el Expediente N° 86387 que sobre procedimiento administrativo disciplinario se investiga al servidor de esta GRTPE Abg. Miguel Angel Huaman Rios y al servidor SUNAFIL Juan Jose Leiva Condorena; denotando que por las multiples actividades que competen a su órgano de línea no ha sido posible emitir pronunciamiento respecto de la procedencia de la apertura de PAD a los referidos servidores; tambien que por motivo de sus vacaciones que hara uso y que su Despacho quedará a cargo del Abg. Miguel Angel Málaga Rodriguez, quien en su calidad de Secretario Tecnico emitió el Informe N° 116-2016-GRA/GRTPE-AL en el cual ha adelantado opinion al respecto, por lo cual se encontraria en causal de abstencion para conser y pronunciarse nuevamente sobre el mismo asunto; por todo lo cual pide la designación de funcionario competente para los fines mencionados.

CONSIDERANDO:

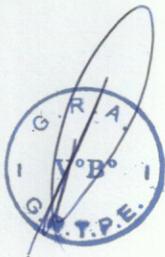
Que, como es de verse de loa antecedentes del presente expediente, el Secretario Técnico del PAD de la GRTPE de Arequipa Abg. Miguel Angel Málaga Rodriguez ha emitido el Informe N° 116-2016-GRA/GRTPE-AL en el cual opina por la apertura de PAD a los servidores mencionados y por los hechos y faltas allí expresados; mediante Proveido con Registro N° 165681 se dispone la remision de los actuados al Sub Gerente de Prevención y Solución de Conflictos para su conocimiento y acciones que correspondan al ser de su competencia actuar como organo instructor en dicho procedimiento; funcionario este ultimo que devuelve el expediente por los motivos expresados lineas arriba. Tambien que mediante Resolución Gerencial Regional N° 092-2016-GRA/GRTPE se ha encargado al Abg. Miguel Angel Málaga Rodriguez las funciones de dicha Sub Gerencia en razon de las vacaciones del titular; por lo cual este ultimo no puede conocer nuevamente el asunto mencionado, siendo necesario designar a otro funcionario que actue como organo instructor en el presente procedimiento.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, a lo normado en el Artículo 90.1° y 90.2° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR de oficio la **ABSTENCIÓN** del Abg. Miguel Angel Málaga Rodriguez, Sub Gerente (e) de Prevención y Solución de Conflictos de la GRTPE, para actuar como organo instructor en el procedimiento administrativo disciplinario contenido en el Exp. 86387.

ARTICULO 2°: DESIGNAR al Lic. Reynier Jimn Luque Vasquez, Jefe de la Oficina de Administracion, para que se avoque al conocimiento y pronunciamiento como organo instructor en el procedimiento administrativo disciplinario contenido en el Exp. 86387; remitiéndole para tal





Resolución Gerencial Regional

093-2016-GRA/GRTPE

efecto dicho expediente, ^{Nº} ~~OTORGANDOLE~~ facultades de órgano instructor en dicho procedimiento.

ARTICULO 3º: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a uno de Setiembre del dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo